

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	GARCÉS Y JARAMILLO LTDA.
DEMANDADO	VIVE MÁS INVERSIONES S.A.S.
RADICADO	2020-00216
ASUNTO	REQUERIMIENTO SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Atendiendo lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto del 20 de octubre de 2020, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que proceda a notificar al demandado VIVE MÁS INVERSIONES S.A.S..

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga aquí ordenada, se dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo, numeral primero, del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. ____ Hoy, ____ de <u>noviembre</u> de 2020.
JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4804602c75307d8b531c10912ce2182c6fb031923eeab1744bcf679af4346794**

Documento generado en 18/11/2020 09:14:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**